

REGLAMENTO PRÁCTICA PROFESIONAL TECNOLOGÍA MÉDICA



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.DISPOSICIONES GENERALES.....	2
§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL	2
TÍTULO II.CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	3
§NÚMERO DE PRÁCTICAS	3
§PRERREQUISITOS	3
§DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	3
§LUGAR DE LA PRÁCTICA	4
§CAMPOS CLÍNICOS.....	4
TÍTULO III.REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES	5
§DE LA CONDUCTA	5
§DE LA ASISTENCIA	6
§PRESENTACIÓN PERSONAL.....	7
§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	8
§SANCIONES.....	8
§BIOSEGURIDAD, ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CASOS DE EMBARAZOS	9
TÍTULO IV.SUPERVISIÓN EN DOCENTE.....	10
TÍTULO V.EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	11
TÍTULO VI.DISPOSICIONES FINALES.	11



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

§DEFINICIÓN, OBJETIVO Y NATURALEZA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

- Artículo 1° En las actividades de Campos Clínicos y/o Internados de pre-grado, los estudiantes de Tecnología Médica integran y afianzan los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante su formación básica y de especialidad. Esto es posible toda vez que colaboran en la asistencia de procedimientos inherentes a la profesión de Tecnólogo Médico y que es proporcionada por la unidad receptora de alumnos (Centros Asistenciales).
- Artículo 2° Por otra parte, los estudiantes aprenden a integrarse al Equipo de Salud y, conocen el rol administrativo del Tecnólogo Médico y de los integrantes de los diversos Centros Asistenciales.
El alumno desarrollará además su capacidad de oratoria frente a grupos que no han estado en contacto permanente con él, a través de seminarios, reuniones clínicas, trato con pacientes y familiares, relaciones con personal auxiliar, actividades con médicos, en los cuales no sólo demostrará el conocimiento adquirido, sino también aspectos importantes de su personalidad, lo que le permitirá adaptarse cada vez más al medio en que se desempeñará como profesional, adquiriendo al mismo tiempo un grado de asertividad importante.
- Artículo 3° Es un periodo donde se desarrollan las competencias clínicas necesarias a través de la actividad asistencial en las unidades de nivel primario, secundario o terciario hospitalarias, o clínicas privadas, siendo el alumno el eje central de su proceso educativo.
Así, al concluir su estadía en campos clínicos y/o internado contarán con los conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes y valores humanistas que contribuyen a conformar las competencias clínicas necesarias para posteriormente ofrecer una atención integral de calidad a la comunidad.



TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

§NÚMERO DE PRÁCTICAS

Artículo 4° El internado se dividirá en sub-especialidades, cada una de las cuales deberá ser evaluada según pauta de evaluación de internado. Estas sub-especialidades varían de acuerdo a la mención:

- Mención Laboratorio Clínico, Inmunohematología y Banco de Sangre:
 - Bioquímica.....4 semanas
 - Hematología.....4 semanas
 - Microbiología/Parasitología..... 6 semanas
 - Banco de Sangre..... 6 semanas
- Mención Imagenología y Física Médica:
 - Radiodiagnóstico.....8 semanas
 - Tomografía Computada.....6 semanas
 - Internado Electivo.....6 semanas

El internado electivo de la mención de Imagenología y Física Médica corresponde a uno de las siguientes áreas: Hemodinamia, Radioterapia, Resonancia Magnética, Medicina Nuclear y Ecografía. Esta elección la realiza el estudiante, dependiendo de la capacidad que tenga la institución.

§PRERREQUISITOS

Artículo 5° El internado se cursará en 9° ó 10° semestre dependiendo de la asignación de campos clínicos programada por la Escuela. Podrá ser realizado una vez obtenido el grado de Licenciado en Tecnología Médica, aprobada la evaluación diagnóstica de internados y en un plazo de hasta un año después de realizada la última actividad curricular.

§DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 6° La Escuela y la Institución de Salud acordarán previamente los tiempos de prácticas autorizadas, con las rotaciones requeridas para cada semestre curricular, definiendo los docentes tutores de cada práctica asistencial, según los compromisos con las autoridades del campo clínico.



Artículo 7° De acuerdo al Plan de Estudios de la Escuela, el Internado clínico tendrá una duración de 20 semanas y/o su equivalencia en horas (800 horas), según programa de asignatura respectiva.

§LUGAR DE LA PRÁCTICA

Artículo 8° Los alumnos de Tecnología Médica deberán realizar sus pasantías en los distintos Campos Clínicos de acuerdo a la Especialidad y al tiempo de estadía en relación a la asignatura que estén cursando o a su periodo de Internado correspondiente, según señala los programas de asignaturas.

§CAMPOS CLÍNICOS

Artículo 9° El alumno debe saber que el Centro Clínico de Internado no es una dependencia de la Universidad y que tiene sus propias normas y reglamentos, los que debe conocer, respetar y acatar. La presencia personal cuidada, el vestuario adecuado y las normas de conducta socialmente aceptadas son característicos de un Interno que hace su práctica Profesional.

El Centro Clínico permite el acceso a la práctica profesional de alumnos, pero su primera responsabilidad son sus pacientes. El alumno debe tener presente esta condición al momento de iniciar su práctica profesional y adecuarse a la demanda asistencial.

Los horarios de Internado Profesional son acordados por la Escuela y el docente-guía del Centro Clínico. En caso de emergencias de salud y otras el alumno será informado de ellas y su participación será determinada por el docente-guía. El alumno desarrolla su internado siguiendo el calendario y horarios del Centro Clínico, lo que es importante tener presente al momento de vacaciones o feriados propios de la Universidad y que no son aplicables a los alumnos en internado profesional.

El Centro Clínico no tiene obligación de proporcionar al alumno alimentos, hospedaje, acceso a Internet para verificar sus correos, fotocopias, estacionamiento y otros, y si lo hace, es por concesión y acuerdos resultado de la gestión entre el docente-guía y las autoridades del Centro Clínico. Asimismo, el docente-guía dará las facilidades necesarias para que el alumno pueda tomar sus alimentos y realizar sus actividades de aprendizaje programadas.



Todo Servicio de Laboratorio o Imagenología atiende a gran variedad de pacientes, que cambian según la especialidad del Servicio y la época del año. Ningún Centro Clínico utilizado para Internos Profesionales se dedica a atender a un solo tipo de patología, por lo que el alumno deberá prepararse para obtener el máximo provecho de cada periodo de Internado.

Si al alumno le interesa un área de la Tecnología Médica por sobre otra no significa que el Centro Clínico le ofrecerá solo ese tipo de pacientes; el Tecnólogo Médico es un profesional integral que debe estar preparado para atender a todos los pacientes que se le asignen. La especialización es una tarea para el postgrado y no está contemplada para el Internado profesional.

- Artículo 10° Los profesionales tutores de Campos Clínicos están facultados, previo informe a Profesor de asignatura y Coordinador de Especialidad o Dirección Escuela/Carrera, para solicitar a un alumno el retiro del servicio ya sea por razones conductuales o de rendimiento insuficiente para el nivel alcanzado, de acuerdo a los objetivos de la práctica clínica.
- Artículo 11° La mala conducta en los Campos Clínicos será penalizada de acuerdo al Reglamento de Disciplina del Alumno de pre-grado.
- Artículo 12° En caso de incurrir en deterioro del equipamiento, insumos o material de vidrio del campo clínico, el estudiante deberá reponer física y/o económicamente, dando oportuna notificación al Coordinador de Especialidad y Dirección de Escuela.

TÍTULO III

REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS/AS ESTUDIANTES

§DE LA CONDUCTA

- Artículo 13° El uso de celulares y/o sistemas de audio, debe seguir los estatutos definidos en el centro asistencial o asignatura de especialidad. Lo mismo aplica para lugares destinados a casino y otros de tipo recreacional.
- Artículo 14° Se exige de los alumnos de la Escuela de Tecnología Médica un comportamiento y lenguaje adecuado a estudiantes del área de la salud.



- Artículo 15° Los alumnos deberán demostrar una actitud de consecuencia con sus principios y respeto frente a los pacientes, personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar del lugar en que se encuentren. El lenguaje y trato para con los funcionarios del establecimiento debe ser respetuoso y adecuado y sin discriminación de ninguna especie.
- Artículo 16° Los alumnos deberán cumplir estrictamente las normas éticas propias de un funcionario de la salud, manejándose en todo momento con discreción y preservando el derecho del paciente al consentimiento informado y la confidencialidad.
- Artículo 17° Los estudiantes respetarán la jerarquía y el conducto regular del lugar en que se encuentren, evitando involucrarse en eventuales conflictos que pudieren existir o generarse en ese campo clínico.
- Artículo 18° El estudiante deberá demostrar iniciativa y una actitud ávida al aprendizaje y a la crítica constructiva, mostrando sus conocimientos y competencias.
- Artículo 19° El estudiante deberá demostrar iniciativa y una actitud ávida al aprendizaje y a la crítica constructiva, mostrando sus conocimientos y competencias.
- Artículo 20° El estudiante se hace responsable de devolver en perfectas condiciones y en el tiempo estipulado, todo aquel material bibliográfico, fichas y documentos que le facilite el campo clínico para su instrucción.
- Artículo 21° Respecto al material de práctica obligatorio, el estudiante debe presentarse con los útiles que solicitará su Coordinador, antes de iniciar su periodo de práctica.

§DE LA ASISTENCIA

- Artículo 22° La asistencia a campos clínicos debe ser del 100% según estipula el Plan de Estudios de la Escuela.
- Artículo 23° Respecto a la inasistencia por razones de fuerza mayor, las causales que se invoquen deberán ser debidamente acreditadas, las que serán ponderadas por el profesor de la asignatura y Coordinador de Especialidad para adoptar las medidas a tomar.
Las decisiones se tomarán en conjunto con la Dirección de Escuela, mismas que no pueden superar un máximo de 10% de sus pasantías totales, la justificación de inasistencia a campo clínico deberá ser



notificada al tutor del centro asistencial durante las primeras horas del día de inasistencia. Consecutivamente deberá notificar a la Escuela de acuerdo al reglamento del Estudiante.

Artículo 24° La hora de ingreso al campo clínico será acorde al horario de la asignatura en curso y al servicio asistencial correspondiente, cumpliendo según el horario determinado en cada lugar de trabajo, incluyendo turnos de noche y festivos de acuerdo a las políticas del Servicio, si fuera necesario.

Artículo 25° En la práctica asistencial no se permiten atrasos en hora de ingreso, siendo resorte del tutor de campo clínico las medidas a tomar, no obstante ello, no se aceptarán más de tres atrasos en la pasantía, las que sumadas constituirán un día de inasistencia, debiendo el tutor informar al Coordinador de la Especialidad y/o Dirección Escuela/Carrera.

Artículo 26° El tutor de campo clínico debe velar que el alumno cumpla estrictamente con la asistencia y puntualidad, debiendo informar a la Escuela aquellas irregularidades que pueden llevar a la suspensión de las actividades en Campo Clínico del estudiante.

§PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 27° La Escuela de Tecnología Médica exige a cada estudiante usar su uniforme completo y presentación personal adecuada.

Artículo 28° Práctica intra hospitalaria (Hospital y Clínicas) Uniforme Oficial:
Damas y Varones: Pantalón y blusa color burdeos (mangas corta o larga), chaleco o casaca, y calzado color burdeos, no se permitirá prendas de vestir visibles de otros colores sobre o bajo el uniforme reglamentario.

El cabello tomado, sin teñido llamativo. No se permitirá el uso de pintura de uñas, anillos, aros colgantes, piercings visibles, cadenas con colgantes sobresalientes ni pulseras u otros accesorios exagerados. Maquillaje discreto.

No obstante, lo anterior, el alumno deberá someterse a las exigencias del campo clínico en práctica.

Los alumnos deben presentarse con credencial de identificación.

Los estudiantes de Imagenología y Física Médica deberán portar su dosímetro personal, según señalan las normas de protección radiológica oficiales.



- Artículo 29° Práctica extra hospitalaria (Consultorios, laboratorios institucionales, colegios, fundaciones): uso de Uniforme Oficial.
La presentación personal sigue la normativa del artículo 12 y 13 del Reglamento de la carrera de Tecnología Médica.
- Artículo 30° En periodos estivales o con lluvias y bajas temperaturas, bajo la autorización del Coordinador de Especialidad podrá efectuarse algún cambio en los uniformes anteriormente descritos, previa consulta a la Dirección de Escuela.
- Artículo 31° El tutor de campo clínico debe velar que el alumno cumpla estrictamente con el uso completo de su uniforme y con las normas de presentación personal y comportamiento adecuados, debiendo informar a la Escuela aquellas irregularidades las que pueden llevar a la suspensión de las actividades en Campo Clínico del estudiante.

§DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Artículo 32° El estudiante deberá conocer previo a la práctica asistencial, programa asignatura, objetivos que se persiguen, reglamento de práctica e internados, pautas de evaluación a la que será sometido.
- Artículo 33° El estudiante deberá conocer la organización del servicio asistencial, quienes serán sus tutores o docentes responsables de su estadía, normas generales y de bioseguridad del campo clínico y todo lo que la institución exigirá de su pasantía clínica. No obstante, el estudiante es parte de la Escuela y ante irregularidades o dudas no disipadas en el centro asistencial, deberá solicitar entrevista a Coordinación de Especialidad y/o Dirección Escuela/Carrera.

§SANCIONES

- Artículo 34° Será considerada falta muy grave, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 281 del Párrafo 2 del Título IV del Código Orgánico Universitario (COU), el ingerir bebidas alcohólicas en las prácticas. Igualmente, será considerada muy grave toda conducta reñida con el respeto a las personas, como por ejemplo el empleo de lenguaje soez, el hurto o daño del lugar de práctica y en general cualquier conducta contraria al orden público, a la moral y buenas costumbres que atente al debido respeto de compañeros/as, profesores/as y a sí mismos.



§BIOSEGURIDAD, ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CASOS DE EMBARAZOS

Artículo 35° Las alumnas que durante el semestre académico presenten un embarazo y realicen cursos que incluyen experiencias clínicas, deberán presentar en la Dirección de Escuela certificación médica que indique la edad gestacional y condición fisiológica del embarazo.

Al respecto:

- a) Las alumnas que presenten un embarazo de hasta 20 semanas de gestación, no podrán realizar actividades que incluyan un horario de más de 8 horas ni realizar prácticas clínicas en las que pueden exponerse a enfermedades infecto-contagiosas, radiación y cualquier otra condición que pudiera dañar al embrión o feto.
- b) Una vez cumplidas las 34 semanas de gestación, toda alumna embarazada **no podrá** realizar actividades que incluyen experiencia en Servicios clínicos; evitando con ello riesgos para la madre gestante de un eventual parto prematuro.
- c) Después de ocurrido el parto la alumna podrá reintegrarse a sus actividades académicas con certificación médica de autorización. La Directora de Escuela evaluará su situación académica en conjunto con la Coordinadora. Esta evaluación definirá las posibilidades de recuperación de las actividades de aprendizaje o, en su defecto, la suspensión de la(s) asignatura(s).
- d) Cualquier excepción a los plazos antes definidos será considerada en base a un informe escrito del médico ginecólogo-obstetra o matrona tratante.

Acorde a las políticas de la Comisión Nacional de Promoción de la Lactancia Materna del Ministerio de Salud, la Dirección de la Escuela y los docentes de las asignaturas que cursa la alumna, establecerán las facilidades correspondientes para la atención del lactante.

Artículo 36° De enfermedades crónicas o agudas.

La alumna o alumno que sea portador de una enfermedad que requiera un cuidado especial, tal como diabetes, epilepsia u otro, deberá informar a la Dirección de Escuela mediante un certificado médico que señale claramente las indicaciones y cuidados requeridos que deben ser



cautelados, especialmente en las actividades que se realizan en campos clínicos externos a las dependencias de la Universidad.

En relación a los aspectos relacionados con los accidentes y normas de bioseguridad de los campos clínico/prácticos, los alumnos deben estar vacunados con el esquema de vacuna contra la Hepatitis B e informarse de las Normas de VIH.

La Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología a través del seguro estatal de accidentes escolares de la Ley 16744, en el Decreto Supremo 313 del seguro, establece que si el estudiante sufre un accidente tendrá derecho a asistencia médica gratuita en los policlínicos, hospitales e instituciones de salud pertenecientes al Ministerio de Salud, denunciando el accidente por medio de la Declaración de accidentes escolares del INP (documento adjunto).

- Artículo 37° En relación a los accidentes y normas de bioseguridad de los campos clínico, los alumnos que asisten a un centro hospitalario deben estar vacunados con el esquema de vacuna contra la Hepatitis B e informarse de las Normas de IIH. Para efectos de accidentes en los campos clínico, le serán aplicadas las disposiciones de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales con todas las prerrogativas y beneficios que conlleva según el administrador de la ley y el Decreto N° 313 sobre Seguro Escolar.
- Las enfermedades comunes que presenten los alumnos durante su experiencia clínico, serán derivadas y atendidas según la previsión del alumno.

TÍTULO IV SUPERVISIÓN EN DOCENTE

- Artículo 38° El alumno en práctica podrá ser visitado sin previa comunicación, por Docentes y/o Autoridades de la Escuela.



TÍTULO V EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

- Artículo 39° El internado se dividirá en sub-especialidades, cada una de las cuales deberá ser evaluada según pauta de evaluación de internado. Aquellas especialidades cuyas sub-especialidades se insertan en un mismo servicio y por tanto involucran el internado completo, deberán emitir una evaluación a mitad del internado.
- Artículo 40° La nota de Internado clínico será el promedio de las evaluaciones de sub-especialidades puesto que cada una tendrá el mismo valor respecto de las otras, con excepción de aquellas Especialidades donde se emite una evaluación intermedia y otra al final del internado, las que se ponderarán en un 60 y 40 por ciento, respectivamente.
- Artículo 41° El internado se reprueba si el estudiante obtiene nota inferior a 4.0 en tres o más subespecialidades, considerando cada una de ellas una práctica asistencial de un mes. Si existiere reprobación de una subespecialidad o de los 2,5 meses de evaluación intermedia, deberá rendir nuevamente el mismo tiempo de internado definido originalmente. Se reprobará el internado clínico, si el estudiante vuelve a reprobado la misma sub-especialidad cursada en segunda oportunidad. La reprobación del internado clínico se conceptuará como Reprobado (R) en el Sistema de Docencia y obligará al estudiante a inscribir la asignatura nuevamente, en el semestre siguiente.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 42° Las situaciones de excepción no contempladas en el presente Reglamento serán evaluadas y resueltas en Consejo de Escuela.

